

Rad. 63001 31 03 001 2022 00105 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

La anterior demanda para iniciar proceso Declarativo Verbal, no reúne los requisitos formales del art. 82 y demás normas concordantes del Código General del Proceso, por lo que deberá ser inadmitida para que se aclaren los siguientes aspectos, que deben ser objeto de subsanación:

1. La demanda no cumple con lo consagrado en el numeral 2 del artículo 82 del Código General del Proceso, respecto a la identificación de la parte demandada, Nit y número de cédula de su representante legal.
2. No indica en la pretensión respecto de cual persona jurídica petitiona la nulidad de su asamblea.
3. Precisaré qué norma es la que establece el quorum para aprobar los estados financieros, si es de naturaleza estatutaria o legal.
4. En el acápite de anexos, literal f, se señala se adjunta video de la grabación de la asamblea de accionistas del 01 de abril 2022, el cual no fue acercado; más si se indica en el correo allega demanda (archivo 03), el link de la misma, pero deberá aportar el archivo de la grabación toda vez que puede ser retirarse de la red sin que pueda ser valorado como prueba en el momento procesal que corresponde.
5. Precisaré el lugar donde se realizará la inspección judicial que petitiona.

Estas falencias deberá subsanarlas en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, QUINDÍO.

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda para proceso verbal- IMPUGNACION DE ACTA DE ASAMBLEA; formulada por LUIS ALEJANDRO FORERO GONZÁLEZ, contra la Sociedad GREAT GROUP S.A.S., ubicada en el Municipio de Quimbaya Quindío, representada legalmente por la señora LUZ MARINA GÓMEZ BOTERO. **CONCEDER** el término de cinco (5) días para que se subsane las deficiencias referidas.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica al abogado MIGUEL ARMANDO RINCON GARCIA, para que represente a la parte demandante, en los términos del poder conferido.

Rad. 63001 31 03 001 2022 00105 00

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b01df28a6f169d6959c78cd7ddf0082846b654ca0a918374a32f820b5f404e2**
Documento generado en 23/05/2022 03:44:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>